Bogotá D.C, junio de 2026

PARA: **PABLO ANDRES SÁNCHEZ ÁVILA**
Coordinador Grupo de Contratos

DE: **JULIANA TORO CADAVID**
Subdirectora de la Subdirección de Subsidio Familiar de vivienda
Supervisora Convenio Interadministrativo N° 010 del 2025

ASUNTO: Solicitud de Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025

Respetado doctor Pablo Andrés, cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Municipio de Quibdó, y en cumplimiento de las funciones de seguimiento y supervisión establecidas en la normativa contractual vigente y en el Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, me permito solicitar la elaboración del Otrosí No. 1, mediante el cual se prorrogue el plazo de ejecución del convenio, de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. El 1 de septiembre de 2021, el Banco Mundial y la República de Colombia suscribieron el Contrato de Empréstito No. 9246-CO y el Convenio de Donación TF No. TF0B6168-CO, denominado "Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia", cuyo objeto principal consiste en mejorar las condiciones de calidad de la vivienda y del espacio público de los hogares en situación de vulnerabilidad, incluyendo la población migrante proveniente de Venezuela; posteriormente, el 6 de octubre de 2021, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Gobierno Nacional suscribieron con el Grupo Banco Mundial el convenio de financiamiento correspondiente al referido proyecto, en el cual se contempló, dentro de sus subcomponentes, la financiación de subsidios de arrendamiento dirigidos a población migrante proveniente de Venezuela, aplicables a viviendas existentes que cumplan con los estándares técnicos, de seguridad y calidad establecidos en el marco del proyecto.

2. El 24 de abril del 2025 fue suscrito Convenio Interadministrativo No. 010 del 2025, celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el

municipio de Quibdó, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos tendientes a beneficiar a hogares de nacionalidad venezolana con ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) con un subsidio de arrendamiento para ser aplicado en el Municipio de QUIBDO, en el marco del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante.."*

3. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio, las partes acordaron como plazo de ejecución el comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el treinta (30) de junio de 2026. El acta de inicio fue suscrita el 25 de abril de 2025.

4. Se recibió comunicación suscrita por el Alcalde Municipal de Quibdó, mediante la cual manifestó el interés del municipio en suscribir la prórroga del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 010 de 2025 hasta el 31 de marzo de 2027.

5. En el marco del Convenio Interadministrativo No. 010 del 2025, se han adelantado diversas comunicaciones oficiales, entre ellas el correo electrónico remitido el 12 de mayo del 2026, mediante el cual la especialista de la Unidad Ejecutora del Banco Mundial, elevó formalmente ante los supervisores de Convenio interadministrativo la solicitud de justificación de prórroga y modificación del referido convenio.

6. El pasado 22 de mayo del 2026, a través de correo electrónico, el Alcalde de Quibdó, elevó ante el Programa Semillero de Propietarios en la modalidad de hogares migrantes manifestación de interés para ampliar la vigencia del convenio, tal como se desarrolla a continuación:

 "…Por medio de la presente queremos manifestar nuestro interés de suscribir la prórroga del convenio anteriormente mencionado hasta el 31 de marzo del 2027, toda vez que con la ejecución del convenio se ha preservado el buen nombre, la dignidad, el respeto a la intimidad y confidencialidad de las personas y familiar que se han postulado al programa de arrendamiento al migrante venezolano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la constitución política de Colombia y en especial el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.

 Respecto al avance del programa, se informa que el mismo registra un total de treinta y nueve (39) hogares beneficiados, de los cuales veintitrés (23) han recibido efectivamente desembolsos correspondientes al subsidio. Los hogares restantes se encuentran actualmente en proceso de validación documental y revisión de cuentas de cobro, etapa indispensable para verificar el

cumplimiento de los requisitos establecidos y proceder posteriormente con el pago correspondiente.

Lo anterior evidencia no solo evidencia la ejecución efectiva del convenio, sino también la necesidad de garantizar la continuidad mediante la prórroga solicitada, permitiendo culminar satisfactoriamente los procesos pendientes y mantener el acompañamiento institucional a las familias beneficiados que hacen parte del programa.

Asimismo esta administración considera que existen las condiciones técnicas administrativas y operativas necesarias para adelantar el trámite de prórroga del convenio interadministrativo N°0010-2025, razón por la cual se remite la documentación requerida para sufrir el procedimiento correspondiente…"

7. Analizada la solicitud presentada por el Municipio de Quibdó, así como el estado actual de ejecución del convenio y las obligaciones que continúan vigentes en desarrollo del Programa, esta Supervisión considera procedente la suscripción de un otrosí de prórroga, toda vez que subsisten actividades técnicas, operativas y administrativas indispensables para garantizar la adecuada ejecución del convenio, el seguimiento a los hogares beneficiarios, la legalización de los subsidios asignados y el cierre integral de las actuaciones derivadas de su ejecución.

En consecuencia, la ampliación del plazo de ejecución se estima necesaria, razonable y acorde con los fines perseguidos por el convenio, sin que ello implique modificación de su objeto, alteración de su naturaleza jurídica o generación de nuevas obligaciones económicas para las partes.

II. SOLICITUD DE PRÓRROGA FORMULADA POR EL ENTE TERRITORIAL

Con fundamento en los antecedentes expuestos y en la manifestación de interés del 22 de mayo del 2026 enviada a través del correo electrónico, el Municipio de Quibdó solicitó la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025, argumentando la necesidad de contar con un término adicional que permita culminar de manera adecuada las actividades técnicas, administrativas y de seguimiento que aún se encuentran en desarrollo en el marco del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante.

En particular, el Ente Territorial señaló la necesidad de:

Prorrogar el plazo de ejecución del convenio con el fin de garantizar la culminación de las actividades asociadas al seguimiento de los hogares beneficiarios,

la verificación y acompañamiento de los procesos de pago del Subsidio Familiar de Vivienda, la gestión y validación de los paz y salvo requeridos para la legalización de los subsidios otorgados, así como la ejecución de las visitas de inspección y seguimiento contempladas en el Manual Operativo del Programa.

Al respecto, se evidencia que actualmente existen cuarenta (40) hogares beneficiarios con subsidios familiares de vivienda asignados por un período de doce (12) meses, respecto de los cuales subsisten obligaciones de seguimiento a cargo del Ente Territorial. Dichas obligaciones comprenden la realización de visitas de inspección periódicas y aleatorias, orientadas a verificar la permanencia de los hogares beneficiarios en los inmuebles reportados, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la asignación del subsidio.

De igual manera, resulta necesario continuar con las actividades relacionadas con la revisión, validación y cierre de los expedientes de los hogares beneficiarios, incluyendo la gestión de los respectivos paz y salvo una vez se haya efectuado el pago y validación de la última cuenta de cobro correspondiente al subsidio asignado.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual se configura como una medida necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones derivadas del convenio, asegurar el cumplimiento de los mecanismos de seguimiento y control previstos en el Programa y permitir el cierre técnico, administrativo y documental de los subsidios otorgados a la población beneficiaria.

III. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN

En atención al estado de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025, al seguimiento efectuado por esta Supervisión, a la información reportada por el Municipio de Quibdó y a los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante, se realizó el análisis técnico, operativo, administrativo y jurídico de la solicitud de prórroga presentada por el Ente Territorial.

Como resultado de dicho análisis, se evidencia que el convenio ha sido ejecutado de manera satisfactoria y conforme a los objetivos para los cuales fue suscrito, permitiendo la identificación, postulación, validación, asignación y seguimiento de hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante.

No obstante, a la fecha de elaboración del presente documento subsisten actividades contractuales, técnicas, operativas y administrativas que resultan indispensables para garantizar el adecuado cierre del convenio y la correcta ejecución de los subsidios

asignados, razón por la cual esta Supervisión considera necesario analizar la viabilidad de la modificación propuesta.

1. **Viabilidad técnica**

La ejecución del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025 ha presentado un desarrollo satisfactorio y acorde con los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Programa Semillero de Propietarios en la modalidad de arrendamiento para población migrante, particularmente en las etapas de: (i) identificación y postulación de hogares, (ii) validación documental y realización de cruces de información, (iii) verificación de condiciones de habitabilidad de las viviendas postuladas y (iv) asignación y seguimiento de los subsidios familiares de vivienda otorgados.

Los resultados alcanzados durante la ejecución permiten evidenciar que el convenio ha sido desarrollado de manera eficiente y conforme a los objetivos institucionales previstos, destacándose, entre otros, los siguientes avances:

- El desarrollo de la convocatoria pública y del correspondiente aviso informativo, garantizando los principios de publicidad, transparencia, inclusión y equidad en el acceso al Programa.

- La validación integral de la documentación aportada por los hogares postulados, realizada de manera articulada entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Unidad Ejecutora y el Ente Territorial.

- La coordinación permanente entre las entidades intervinientes para la ejecución de las actividades operativas y administrativas requeridas para la implementación del Programa.

- La realización de más de sesenta y siete (67) visitas técnicas por parte de la Dirección Técnica de Vivienda del Municipio de Quibdó, acompañadas de los respectivos soportes documentales y registros fotográficos.

- La expedición de diez (10) resoluciones de asignación durante las vigencias 2025 y 2026, mediante las cuales se formalizó la asignación de subsidios familiares de vivienda a hogares migrantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Programa.

No obstante, los avances obtenidos, actualmente subsisten actividades pendientes relacionadas con la validación y seguimiento de pagos, revisión de cuentas de cobro, realización de visitas aleatorias de seguimiento a los hogares beneficiarios,

verificación de condiciones de habitabilidad, expedición de paz y salvo, legalización de subsidios y cierre técnico y administrativo de los expedientes.

En este sentido, durante el periodo objeto de prórroga, se requiere continuar con el seguimiento a los cuarenta (40) hogares beneficiarios que cuentan con subsidio familiar de vivienda asignado, mediante la realización de las visitas de inspección y seguimiento a cargo del Ente Territorial, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025 y conforme a los lineamientos definidos en el Manual Operativo del Programa.

Dichas visitas tendrán como finalidad verificar: (i) la permanencia efectiva de los hogares beneficiarios en las viviendas asignadas; (ii) las condiciones actuales de habitabilidad de los inmuebles objeto del subsidio; y (iii) la identificación y atención de las novedades que puedan presentarse durante el periodo de ejecución del subsidio y que puedan afectar la continuidad del beneficio otorgado.

Ahora bien, teniendo en cuenta la terminación del "Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" financiado por el Banco Mundial, prevista para el veinticuatro (24) de julio de 2027, no será procedente continuar con la asignación de nuevos Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante en el marco de dicho proyecto.

No obstante, lo anterior no implica la finalización inmediata de las actividades asociadas a los subsidios previamente asignados, toda vez que estos fueron otorgados con una vigencia determinada y su desembolso se realiza de manera periódica durante el periodo autorizado. En este sentido, el último subsidio asignado al municipio de Quibdó se efectuó mediante acto administrativo del veinticinco (25) de febrero de 2026, razón por la cual resulta necesario mantener las actividades de seguimiento, verificación, control y trámite administrativo hasta la culminación del último pago correspondiente, previsto para el mes de febrero de 2027.

Lo anterior se desarrollará conforme al cronograma de actividades previsto para el periodo prorrogado, el cual permitirá garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación de la ejecución de los subsidios asignados, así como la consolidación de los soportes técnicos, administrativos y documentales requeridos para el cierre integral del convenio.

De igual manera, resulta necesario continuar con el acompañamiento operativo y administrativo asociado al trámite de las cuentas de cobro presentadas por los beneficiarios y propietarios de las viviendas, mediante la revisión y validación de los soportes requeridos, con el fin de garantizar la procedencia y oportunidad de los pagos correspondientes conforme a los lineamientos del Programa.

Así mismo, una vez culminado el periodo de asignación de cada subsidio y realizada la verificación del último pago efectuado, se deberán adelantar las actuaciones administrativas y documentales necesarias para la expedición de los respectivos paz y salvo.

Finalmente, se precisa que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 010-2025 será prorrogado hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2027, teniendo en cuenta que las actividades pendientes de ejecución se encuentran relacionadas principalmente con el seguimiento a los subsidios asignados, la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Programa, la consolidación de los pagos pendientes, así como el trámite de cierre técnico, administrativo y financiero del convenio.

Lo anterior, considerando que el Contrato de Empréstito y el Convenio de Donación suscritos con el Banco Mundial en el marco del "Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" tienen como fecha máxima de terminación el veinticuatro (24) de julio de 2027, y que, conforme a la planeación operativa del Programa, se estableció como fecha límite para el cierre de las actividades asociadas a los subsidios asignados el treinta y uno (31) de marzo de 2027. En consecuencia, resulta necesario garantizar un periodo adicional que permita culminar adecuadamente las actuaciones que se encuentran en curso, relacionadas con el seguimiento, verificación, pago y cierre técnico, administrativo y financiero del convenio, asegurando la debida trazabilidad de la ejecución de los recursos.

En consecuencia, el plazo solicitado resulta proporcional, razonable y necesario para culminar las obligaciones derivadas del convenio, sin que ello implique una extensión superior al término requerido para garantizar el cierre integral del instrumento contractual.

2. Viabilidad jurídica

Desde la perspectiva jurídica, la modificación propuesta encuentra pleno sustento en la normativa que regula la contratación estatal, los convenios interadministrativos y los principios que orientan la función administrativa. En efecto, las entidades estatales pueden modificar de común acuerdo las condiciones de ejecución de los convenios interadministrativos cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la adecuada ejecución de las obligaciones pactadas y la satisfacción del interés general, siempre que no se altere el objeto contractual ni la naturaleza jurídica del acuerdo celebrado.

En este sentido, la presente solicitud de prórroga encuentra fundamento en las disposiciones de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que permiten la adopción de modificaciones

contractuales orientadas a asegurar la correcta ejecución de los convenios y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron suscritos.

De igual manera, el Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio contempla la posibilidad de efectuar modificaciones relacionadas con el plazo de ejecución cuando estas resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la culminación de las actividades previstas y el adecuado cierre técnico, administrativo y documental de los convenios.

Así mismo, se verificó que la modificación propuesta no altera el objeto, el alcance, la finalidad ni la naturaleza jurídica del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025; tampoco modifica los compromisos financieros asumidos por las partes, no genera nuevas obligaciones económicas ni implica variaciones sustanciales en las reglas de operación del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante.

Por el contrario, la necesidad de ampliar el plazo de ejecución obedece a circunstancias propias de la dinámica operativa del convenio y a la existencia de actividades pendientes asociadas al seguimiento de los hogares beneficiarios, la validación y trámite de pagos, la realización de visitas de verificación, la expedición de paz y salvo y la legalización integral de los subsidios asignados, actuaciones que resultan indispensables para garantizar el adecuado cierre de la ejecución contractual.

Finalmente. esta supervisión considera que la prórroga solicitada constituye una medida jurídicamente viable, razonable y proporcional, enmarcada en los principios de eficacia, eficiencia, economía, coordinación, responsabilidad y colaboración armónica entre entidades públicas, orientada a garantizar la continuidad de las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del convenio y la consolidación de los resultados alcanzados por el Programa.

IV. SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes, las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de las funciones de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025, respetuosamente solicito al Grupo de Contratos adelantar las actuaciones necesarias para la elaboración y trámite del Otrosí No. 1 al citado convenio, en los siguientes términos:

Modificar la Cláusula Sexta – Plazo de Ejecución, en el sentido de prorrogar el término de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025, el cual actualmente se encuentra previsto hasta el treinta (30) de junio de 2026, para que su vencimiento opere el treinta y uno (31) de marzo de 2027.

En consecuencia, la cláusula correspondiente quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025 será hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2027."

Agradecemos de antemano su atención y quedamos en espera del otrosí correspondiente para firma de las partes.

Atentamente,

Juliana Toro Cadavid

Firmado digitalmente por Juliana Toro Cadavid
Fecha: 2026.06.18 11:21:29 -05'00'

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró:

Alejandro Marín Llanos
Contratista
SSFV

Revisó:

Gabriela Thiriart
Contratista
SSFV

Alexandra Guevara
Esp. Subsidio/P. Especializado
UEP 7 SSFV